ro IV .- El Eyemo, Sr. Ministra de la Guerra, con fecha S del netrod

MEMORIAL

no de Sanidad Militar, -- Madrid GEG Finero

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUARTAS VECES SEA RECESARIO.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—Parcio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 16.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr:—Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente:—«El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza del cargo de Director general de Infantería, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios. Madrid 6 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.»—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Enero de 1875.—JOVELLAR.

Lo que se publica en el Memorial del Arma para conocimiento de todos los indivíduos que la componen.—Madrid 10 de Enero de 1875.

—Francisco de Crballos.

Direccion general de Infanteria. - Secretaria. - Circular número 17.-El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: - Con esta fecha digo al Teniente General D. Francisco Ceballos y Vargas, lo que sigue:-Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente .: -El Ministerio Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Francisco de Ceballos y Vargas, actual Director general del Cuerpo de Sanidad Militar.-Madrid 6 de Enero de 1875.-El Presidente del Ministerio-Regencia, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO .--El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.-De órden del mencionado Ministerio-Regencia, lo traslado á V. E para su conocimiento.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 6 de Enero de 1875 .- Jovellar .- Lo que se publica en el Memorial Del Arma para conocimiento de todos los indivíduos que la componen. Dios guarde á V... muchos años. - Madrid 10 de Enero de 1875. -

FRANCISCO DE CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—Circular núm. 18.—Al hacerme cargo de la Direccion de Infantería que el Gobierno de S. M. se ha servido confiarme, no puedo menos de dirigir mi voz á los cuerpos del Arma recomendándoles continúen como hasta aquí, dando pruebas constantes de subordinacion, valor y disciplina, virtudes con las cuales alcanzarán dias de gloria para la Pátria y terminarán en breve plazo la fratricida guerra civil que aniquila esta poderosa Nacion, y la cual no tiene razon de continuar desde el momento en que se enarboló la bandera definida y concreta de S. M. el Rev AL-PONSO XII, á cuya sombra generosa y benéfica caben todos los hombres v todas las aspiraciones. - Dios guarde á V... muchos años, --Madrid, 10 de Enero de 1875 .- Francisco de Ceballos, egiletur è

Direccion general de Infanteria. -3. Seccion. -1. er Negocia-Circular núm. 19.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra intemo con fecha 31 deDiciembre del año próximo pasado, me dice lo V. E. para su conocimiento y electos consignientes .- Ustrairigia

«Exemo, Sr.:-El Presidente del Ministerio-Regencia, se ha servido disponer se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra el Oficial primero más antiguo del mismo, Coronel del cuerpo de Ingenieros, D. Antonio Muñoz y Salazar.-Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma, para conocimiento de los indivíduos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1875.—Ceballos.

Direccion general de Infanteria.—3. Seccion.—1. or Negociado.—Circular núm. 20.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con

fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente:—El Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido á bien nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al Brigadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Centro.—Madrid, 3 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia del Reino, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial de Infanteria, para su debida publicidad y conocimiento de los indivíduos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 11 de Enero

de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—3. Seccion.—1. er Negociado.—Circular núm. 21.—El Exemo. Sr. Secretario general de Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo signiente

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que signe —El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Joaquin Ozores y Valderrama Presidente de la Junta creada por Decreto de esta fecha para informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados absolutos.—Madrid, 5 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma para su debida publicidad y conocimiento de los indivíduos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de

1875 —CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—3.er Negociado.—Circular núm. 22.—Ministerio de la Guerra.—Reglamento para la organizacion de la compañía fija de disciplina en la isla española de Vieques, cuya creacion ha sido aprobada por órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 9 Diciembre 1874.

Artículo 1.º Se crea una compañía de disciplina fija en la isla española de Vieques contígua y afecta á la de Puerto Rico, que for-

mará parte del Éjército de la misma.

Art. 2.º El objeto de dicha compañía, que será la única guarnicion de aquella isla, es servir de correccion á los indivíduos de aquel Ejército, que por su mala conducta militar, sean sentenciados ó destinados á ella, en analogía con el Regimiento Fijo de Ceuta en la Península.

Art. 3.º Esta compañía formará cuerpo, y su plana mayor se compondrá de un Teniente Coronel primer Jefe, que lo será el Te-

niente Coronel Comandante militar de la isla.

Un Comandante segundo Jefe, Jefe del Detall, y para suplir al primero en ausencias y enfermedades, tanto en el mando de la compañía como en el de la isla.

Un Capitan depositario, que lo será el Secretario de la Comandan-

cia militar.

Un primer Ayudante médico, un capellan y un armero.

Art. 4.º La compañía constará de un Capitan, tres Tenientes y dos Alféreces, un Sargento primero, cuatro segundos, seis Cabos primeros, seis segundos y dos cornetas, no pudiendo fijarse su fuerza por su índole especial, señalándole como mínimun 80 hombres, puesto que es la única guarnicion que ha de tener la isla. Por cada 30 indivíduos que excedan de los 80 señalados, se aumentarán un Cabo primero y otro segundo de los asignados en la anterior plantilla.

Art. 5.° En la misma forma que en los cuerpos, se nombrará anualmente uno de los subalternos que ejerza las funciones de Habilitado. Los demás alternarán por semanas en el servicio de Ayu-

dantes.

- Art. 6.º Los Jefes, Oficiales, Sargentos y Cabos que se destinen á la compañía, serán nombrados por el Capitan general, Director general de todas las Armas é Institutos de aquel Ejército, de los de la de Infantería, procurando que la eleccion recaiga en aquellos que, á la firmeza de carácter y conducta irreprensible, reunan mucha prudencia y tino para el mando, á fin de que sepan conciliar el rigor de la disciplina con la persuasion que tanta influencia ejerce en la enmienda.
- Art. 7.º Los Jefes y Oficiales que, con arreglo al anterior artículo, sean destinados á la compañía, con objeto de que tengan la estabilidad necesaria para el buen desempeño de sus cargos, no podrán ser variados de destino en el término de tres años, á no ser por ascenso ó prévia formacion de un expediente en que se justifique no ser conveniente su continuacion en la misma.

Art. 8.º Las clases de tropa que cumpliendo con las prescripciones que se determinan en el art. 6.º, sean destinadas á la compañía, seguirán figurando para sus ascensos en los cuerpos de que procedan.

Art. 9.º El Capitan general de aquella isla, como Director general de la Infantería de aquel Ejército, dictará las disposiciones que juzgue oportunas, tanto para la provision de las plazas de las clases

de tropa que se crean, como para cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Art. 10. Serán destinados á dicha compañía por sentencia ó por

resolucion gubernativa:

1.º Los que habiendo cumplido pena correcional impuesta por la jurisdiccion ordinaria, han de extinguir luego en el Ejército su empeño.

2. Los indivíduos de la Guardia civil que sean separados del Ins-

tituto y estén obligados á continuar en el servicio.

3.º Los individuos del Ejército, procedentes de presidio, que no

hayan terminado su compromiso militar.

4.º Los que resulten penados por delitos y faltas comprendidas para destino al Fijo de Ceuta en la órden de 26 de Octubre de 1856.

5.° Los desertores de primera vez.

- 6.º Los reincidentes en conato de desercion, ó sea que por tercera vez incurran en este delito.
- 7.º Los Sargentos y Cabos depuestos de sus empleos por medida disciplinaria ó por providencia judicial.

8. Los que por los mismos medios sean suspensos de empleo,

mientras dure la suspension.

9.º Los indivíduos de tropa que incurren en las faltas y delitos previstos en los arts. 58, 59, 73 y 78, trat. 8.º, tít. 10 de las Ordenanzas, si no concurriera circunstancia agravante que demande más rigor.

Y 10. Los comprendidos para destino á presidio en las órdenes

de 5 de Noviembre de 1779 y 1.º de Marzo de 1780.

- Art. 11. Podrán igualmente ser destinados á la compañía, los indivíduos que por cualquiera de los delitos y faltas relacionadas en el artículo anterior, se encuentren en el presidio de la isla y observen buena conducta, siempre que lo soliciten y se encuentren aptos para el servicio.
- Art. 12. Los indivíduos de la clase de tropa destinados á la compañía en el concepto de castigados perderán sus empleos.

Art. 13. No se concederá licencia temporal á ningun indivíduo

de la compañía.

Art. 14. La compañía estará constantemente ocupada en ejercicios doctrinales, ó en aprender las obligaciones que señalan las ordenanzas del Ejército, y muy especialmente las leyes penales, en auxiliar los trabajos del cuerpo de ingenieros en aquella isla cuando lo soliciten.

Art. 15. No habrá ningun rebajado en la referida compañía.

Art. 16. Tendrá los mismos soldados de preferencia que los del Ejército; pero para ser nombrados deben haber servido en ella por lo ménos un año, dando pruebas de su total enmienda, observando una conducta irreprensible.

Art. 17. En igual forma que en los demás Cuerpos de aquel Ejér-

cito, y bajo la direccion de uno de los Subalternos de la compañía, habrá academia y una escuela para que se instruyan las clases é indivíduos de tropa.

Art. 18. Los sueldos de los Jefes y Oficiales, así como los haberes, gratificaciones de las clases é indivíduos de tropa, serán los mismos

señalados á sus respectivos empleos en el arma de Infantería.

Art. 19. Teniendo señalada gratificacion por Comisiones activas el Teniente Coronel primer Jefe de la compañía, como Comandante Militar de la Isla, disfrutará el segundo Jefe, Comandante del Detall, la de 125 pesetas mensuales y para gastos de escritorio.

Art. 20. Los sueldos, haberes y gratificaciones se reclamarán en la forma que previenen los reglamentos de contabilidad vigente para

los Cuerpos de aquel Ejército.

Art. 21. Los individuos destinados á dicha compañía por providencia gubernativa, que por espacio de dos años de servicio en ella dieren pruebas constantes de su total enmienda, observando una conducta irreprensible, podrán volver al cuerpo de que proceden á extinguír su empeño, á propuesta del primer Jefe de la compañía, aprobada por el Capitan general.

Obligaciones de los Jefes, Oficiales y Clases de tropa.

Art. 22. Además de las obligaciones que para el Teniente Coronel señalan las Ordenanzas del Ejército, tendrá sobre la compañía las mismas atribuciones que dichas Ordenanzas conceden al Coronel de un Cuerpo sobre el suyo, y hará cumplir extrictamente cuanto se

previene en este Reglamento.

Art. 23. Tendrá siempre muy presente que si en el Ejército se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto disponen las Ordenanzas para cada una de las clases, como las mismas repetidamente recomienda, mucho más necesaria se hará su aplicacion en una compañía que, por su índole especial, se ha de componer de indivíduos de mala conducta y costumbres que deben estar constantemente vigilados, aplicándoles todo el rigor de la ley con el fin de corregirlos, sin contemplacion de ningun género.

Art, 24. Las obligaciones del Comandante, Capitanes, Subalternos, Sargentos, Cabos y soldados serán las mismas que señalan las Reales Ordenanzas á sus respectivas clases, teniendo presente las observaciones que se han hecho en el artículo anterior; y respecto de los Cabos, estarán en toda sn fuerza y vigor los artículos 16 y 17 de

su obligacion, derogados para el Ejército.

Art. 25. El Jefe de la compañía expedirá la licencia absoluta á

los cumplidos, prévia autorizacion del Capitan general.

Madrid 9 de Diciembre de 1874.—Aprobado.—Serbano Bedoya.— Es copia.—El Secretario general, J. Montero.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra... Batallones.

Relacion nominal de los indivíduos de los Batallones Provinciales que deben ser baja por los motivos que se expresan:

Bajas solicitadas por el Capitan general de Castilla la Nueva.

bi chaoball and NOMBRES

y motivos de la baja.

Provincial número 30. . . Cecilio Lozano, declarado exento. Idem número 35. . . . Manuel Alonso Andrés, id. id. Idem núm. 20. José Vazquez Castro, id. id. José Fernandez Peltierra, id. id. Idem núm. 15. Baldomero Escamilla Embio, id. id. Idem núm. 30. Vicente Gil Ortega, id. id. Agapito Perez de la Cal, id. id. Aquilino Diaz Orejon, id. id. Sedentario de C. L. N. Juan Navío Lopez, id. id. Romualdo Martinez Aldea, id. id. Provincial número 35. Eduardo Tiedra Nuñez, redimido. Idem núm. 20. . . Hilario Martin, declarado exento. Idem núm. 29. Nemesio Vicente Criado, id. id. Sedentario de C. L. N., Crisanto Copero Fernandez, id. id. José Diaz Used, redimido. Ramon Adriano Baraza, declarado exento. José Ramos Daza, id. id. ldem núm. 35. Manuel Martinez Mendez, redimido. Idem id. ... Idem núm. 80. . Eduardo Dorado Salgado, id. id. . Francisco Lardiez Navarro, id. id. Idem núm. 20. . Remigio Montealegre, declarado exento. Idem núm. 29. . Fructuoso Minaya Pabon, id. id. Idem num. 35. . Manuel Gonzalez Perez, id. id. Melchor Martinez, id. id. Sedentario de C. L. N.. Crispin Torres Salazar, id. id. Martin Mateos Muñoz, id. id. Provincial número 21. . . . Antonio García Zamazazo, redimido. Idem núm. 15. Obdúlio Centenera Miades, redimido.

Provincial núm. 15.. Mariano Relaño del Amo, declarado exento. Idem núm. 20. Joaquin Mas Pascual, id. Idem núm. 24. Deogracias Hernandez Marco, id. ldem núm. 30. Idem núm. 15. Sebastian Sobrino, id. Leon García Bartolomé, redimido. Idem núm. 29. José Cordero Franco, exento. Gabriel Cuevas Redondo, id. Andrés Sanchez Búrgos, id. Miguel Simarro de las Heras, id. Vicente Imedio Pacheco, id. Juan Serrano Ruiz, id. Juan Antonio Fernandez Fernandez, id. Idem núm. 24. Eduardo Torrecilla Sandarubias, id. Félix Pozo Carrero, id. Prime Arias Redondo, id. Eladio Trujillo Vicente, id. Andrés Soto Nochales, id. Pedro Francisco Velasco Jimenez, id. Agustin Colorado Carrero, id. Tomás Barba Arévalo, id. José Santa Agueda Morales Rosillo, id. Benigno Guijarro Manzano, id. Pedro Antonio Huertas Asensio, id. Francisco Sandalio Cuadra, id. Pedro Borondo Arévalo, id. Basilio García Diaz, id. Roman Lozano Ramirez, id. Aniceto Gascon Huertas, id. Antonio Sanchez Gomez, id. Ruperto Cuadra Olivares, id. Juan Antonio Sacramento, id. Emilio Molina Félix, id. Tomás Parralejo Parralejo, id. Celestino Ramirez Camino, id. Ceferino Benito Herrera, id. Celestino Gutierrez Ortiz, id. Bonifacio Muñoz Blanco, id. Idem núm. 30. Fructuoso Gutierrez Muñoz, id. Wenceslao Muñoz García, id. Justo Balmaseda Santos, id. Leoncio Viezo Zamora, id. Antonio Usero Zamora, id. Crispin Usero Rojo, id. Sergio Herrera Ortega, id. José Sanchez Morejudo, id. Dionisio Castillo Ruiz, id. Hilario Romero Anguita, id. Reves Hermoso Arriaga, id. José Molino Rico, id. Florencio Chillaron Hermoso, id. Paulino del Olmo Vazquez, id. Cirilo Benitez Castellanos, id. Ciriaco Gutierrez Rodrigo, id. Félix José Rueda Fernandez, id. Romualdo Diezma Alonso, id. Cesáreo Paron Flores, id. Pedro Manuel Segundo Muñoz, id

Provincial núm. 30 .. .

| Florentino Salgado Fernandez, declarado exento Isidoro Melga Chicharro, id. Francisco Mingo Viñuelas, id. Eugenio Serapio Cubilla, id. Estéban Gomez Lorenzo, id. id. Sinforiano Condado Isla, id. id. Estanislao Nicolás Tejedor, id. Tomás Sedeño Torres, id. Anselmo Sobrino, id. Justo Hidalgo Torralba, id. /Juan Poyes Moreno, id. Julian Maestre Marea, id. Gonzalo Illana Banco, id. Lino Molina Nuño, id. Pío Barco de Juan, id. Pedro Estéban Estables, id. Mariano Bravo y Bravo, id. Juan García Novillas, id. Lucio Lopez Moreno, id. Eustasio Escribano Llorente, id. Ildefonso Fructuoso Trillo, id. Bartolomé Vazquez Muñoz, id. Joaquin Caballo Ranz, id. Eduardo Bayo Corbua, id. Hilario Lopez Navas. id. Trifon García Corregidor, id. Pedro Luego San Andrés, id. Victoriano de Francisco Crespo, id. Mariano Cuadrado Magro, id. Ezequiel Jimenez Arribas, id. Marcial Ranz Dominguez, id. Miguel Solano Arroyo, id. Gregorio Moreno Somolinos, id. Angel Lopez Isla, id. Tomás Alcalde Soriano, id. Pedro Muñoz Peñas, id. Evaristo Gregorio Sanz, id. Juan Andrés Búrgos, id. Narciso Martinez Alda, id. Juan Andrés Búrgos, id. Pedro Chena Ruiz, id. Ramon Espoleo Lozano, id. Pedro Chena Ruiz, id. Juan Toribio Somolinos, id. José Donoso Ramos, id. Domingo Ruiz Pascual, id. Domingo Ruiz Gonzalez, id. Mariano Diaz Martinez, id. Romualdo Diaz Velez, id. Romualdo Diaz Velez, id.
Ignacio Ramos Vaquero, id.
Toribio Tolijano Teledano, id.
Lucio Vela Agustin, id.
Pedro Acedon Martinez, id.
Fernando Perez Luna, id.
Pedro Senen Lopez, id.
Márcos Ciruelos Moreno, id.
Indalecio San Pelegrin Muñoz, id.
Mauricio Castillo Cristóbal, id.

ldem núm. 15.

bi .bi .t

Tiburcio Ayuso Cercadillo, declarado exento Segundo García Romo, id. Pedro Gonzalez Romo, id. Felipe Sanz Pariente, id. Hermenegildo Ruiz Vicente, id. Pedro José Bádenas, id. Aniceto Aguilar Gomez, id. . Aniceto Aguna Comez, de Ciriaco Ruiz Rivera, id.
Mariano Guillen Chinchon, id.
Francisco Santa María Marco, id.
Vicente Relaño Gallego, id.
Juan Pigueras Gomez, id.
Gabino Francisco Magallon, id. Segundo Toblas Redieblas, id. Juan José Alas, id. Narciso de Cristo Rojo, id. Mariano Perez García, id. Juan Francisco Benita, id. Regino Lorenzo Arroyo, id. Alejo Vela Montejo, id. Miguel Lopez Melguizo, id. Santiago Sienes Alvaro, id. Saturnino Alvarez Araujo, id. Saturnino Alvarez Araujo, id.
Valentin Sanmiguel Gil, id.
Dionisio García y García, id.
Lucio de Alda Ruiz, id.
Isaac Facundo Gomez, id.
Santos Zamora de Mirigo, id.
Alejo Visperinas Muñoz, id.
Ecequiel Estébanez Hita, id.
Mariano Sainz, id.
Prudencio Alouce Palomina, id. Leoncio Martinez Mayordomo, id. Antonio Martinez Sanchez, id. Benito de la Torre y Torres, id. Juan Castillo Bonilla, id. Julian Santamaría, id. Santos Búrgos Rojo, id. . | Agustin Santos Paton, id. . Julian Ramirez Galdon, id. . Federico Canales Cisneros, id. Batallon Sedentario. . . Juan Monsalvo Rodado, id. . Claudio Perez Perez, id. Genaro Mota Calabria, id. . Felipe Castro Paton, id. Juan Antonio Lomas Bris, id. Sebastian Clemente García Cano, id. Andrés Pardo Toledo, id. Rafael Pozo Arce, id. . | Eustaquio Velasco Laguna, id. (Ciriaco Sanchez Ayuso, id. Francisco Castellanos Arroyo, id. Juan Ramon Nuño Ramirez, id. Juan María Doctor Ginés, id. Ramon Peña Caballero, id. Faustino Sanchez Nuño, id. Idem núm. 30. . . Francisco Delgado Tendero, id. Batallon Sedentario. . Mónico Escobar Villanueva, id.

Provincial num. 15.

Idem núm. 32.

Idem id .. .

Idem num. 32. Idem núm. 15.

Idem núm. 30. .

Provincial número 15.

Batallon Sedentario.

Idem núm. 15.

Idem núm. 30. .

ldem núm. 32. dem núm. 32. . . Idem núm. 15. .

Provincial número 32... ldem id.. . . .

Provincial número 15	Domingo Lopez Martinez, declarado exento.
Idem núm. 30	Juan Ramirez Cañejo, id
	Juan Escudero Parrilla, id.
	Juan Delgado Maroto, id.
	Antonio Vascuñana Peinado, id.
Idem id	Juan Esojo Sanchez, id.
: 00	José Armero Nová, id.
	Juan de Mata García Bravo, id.
	Leon Velasco Saavedra, id.
Idem núm. 15	Leoncio Fuente Rios, id.
Idem núm. 30	Diego Sanchez Molina, id.
	Mariano Resa Morcillo, id.
Idem número 32	Federico Albarca, id.
The second of th	Liborie García Ferron, id.
Batallon Sedentario	Valentin Sanchez Rodriguez, id.
Provincial número 32	The state of the s
Idem núm. 15	Lino García Reinoso, id.
Batallon Sedentario	Dámaso Jimenez Gutierrez, id.
Idem id	Felipe Moreno Vega, id.
Provincial número 15	Nicasio Almaden Vergara, id.
Idem núm. 32	Pedro José Jurado Camacho, id.
Idem núm. 30,	Juan del Campo Rodriguez, id.
Idem id	Juan José Valtamar Altozano, id.
Idem núm. 32. ,	Leandro Ciudad-Real Gonzalez, id.
Idem núm. 15	Juan Parrilla Fernandez, id.
the oursilor de Cuinca.	Alfonso Sanchez Muñoz, id.
Idem núm. 30	Juan Pablo Muñoz Gonzalez, id.
Car Markinga estenio	Juan Antonio Gonzalez Poveda, id.
Batallon Sedentario	Juan Pedro Parrilla Segura, id.
Provincial número 15	Juan de la Cruz Molina Lopez, id.
Provincial número 32	José Antonio Requena Mena, id.
Idem núm 15	Juan Moreno Huertas, id.
	Pascual Montalban Rodriguez, id.
Idem núm. 15	
Idem núm. 30	Paulino Belloso Moya, id.
71 / 00	Roman Romero Escribano, id.
Idem núm. 32	Santos Alareon Moreno, id.
and the second of	Miguel Caño Delgado, id.
Idem núm. 30	Cayo Jimenez Botija, id.
Idem núm. 32	Praxedes Lopez Navarro, id.
Idem núm. 30	Juan Francisco Alcolea Maya, id.
Idem núm. 32	Juan Antonio Henales Cano, id.
Batallon sedentario	Polonio Lorente Muñoz, id.
Idem	Antonio Cardenas Utrilla, id.
Provincial número 24.	Juan Vazquez Barrejon, id.
Idem núm. 32	Cayetano Leal Muñoz, id.
Idem núm. 32	Francisco Utrilla Vazquez, id.
Idem núm. 15.	Sotero Camacho Carrasco, id.
Idem núm. 30.	Antonio Guillén Fuentes, id.
Idem núm 15.	
Idem núm. 30.	Angel Muñoz Acuña, id,
Patallan and anti-	Manuel Ramos Campos, id.
Batallon sedentario	Estéban Jimenez Huertas, id.
Provincial número 32	José Cayuela Ros, id.
Idem núm. 32.	José Arias Campos, id.
Idem num. 30.	Bartalomé Orejon Moreno, id.
Idem núm. 15.	Pascual Villamayor Gomez, id.
Idem núm. 30	Nicasio Rodado Chaparro, id.
Idem num. 32	Isidoro Gomez Villamayor, id.

The same of the sa	
Provincial núm. 15	Enrique Paja Centenera, declarado exento.
Idem num. 15	Victoriano Marlasca Vallejo, redimido.
	Pascual García Agudo, id.
Idem núm. 30.	Francisco Sepúlveda Fernandez, exento.
Idem núm. 29.	Juan García Cigueré, id.
Idem núm. 24.	Juan Ardura Gallo, id.
Idem núm. 24.	Luciano Perez Caballero, id.
Batallon sedentario	Antonio Canerno Fernandez, id.
D	José Ramon Blanco, id.
Provincial núm. 21	José Fernandez Fernandez, redimido.
	Manuel Fernandez Alvarez, exento.
Idem. num. 15	Manuel Basan Utrilla, id.
Idem. núm. 15	Felipe Malpartida Merchan, id.
Idem núm. 32	Félix Perez Velasco, id.
Idem núm. 24	Antonio Gonzalez Rodriguez, id.
Batallon sedentario	José Tomás Movis, id.
Idem	Juan Rodriguez Lopez, id.
Provincial número 24	José Delgado Lauriñá, id.
Idem núm. 15	Julian Pomeda y García, id.
Idem núm. 24.	Ceferino Cámara, id.
Idem núm. 32	Paulino Martin Perez, id.
Batallon sedentario	Catalino Perez Mascarague, id.
Idem	Pablo Moreno y Pozo, id.
THE PROPERTY AND A STREET	January 1971 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -

Bajas solicitadas por el Comandante de la Caja de quintos de Cuenca.

	Buenaventura Martinez y Martinez, exento. Telesforo Velez Jimenez, id.
Idem núm. 20.	Victor Arcas Tornero, id.
Idem núm. 15bi	
Idem num. 29	Faustino Andújar Toledo, id.
racin nam. 20. 12	Latingto Obispo Areco, Id.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—3.ª Negociado.—Circular núm. 23.—Cumpliendo con lo prescripto en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867, en lo relativo alpase y ascenso de los Jefes y Oficiales de Infanteria y Caballería de los Ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el cuarto trimestre del presente año, los que figuran en la adjunta relacion, por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo mandado en el mencionado reglamento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1875.—García Cervino.

ALTA y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en sus empleos y con ascenso à los diferentes Ejércitos de Ultramar, durante el cuarto trimestre del año último.

ALTAS

CUERPOS. C	PLASES. NOM	DDEC	EJERCITO Á QUE CITAN PASAR.	CONCEPTO DE SU PASE.
Sorve Murchan	NOVIE	EMBRE.	Con ascanso.	aso's P. Rieo.
Cazadores Cuba, núm. 17. Con	mandante. D. Manuel Ferns	andez Sanchez Filipin	as y Cuba Con	ascenso.
Sedentario Granada Car Reg. Inmemorial, núm. 1. Otr Id. Murcia núm. 37 Otr Id. Inmemorial núm. 1 Otr C. A Ter	pitan » Antonio Mors ro » José Nueros I » Francisco Dia ro » Ramon Pardi	Romaña Idem z Prida Puerto	-Rico y Filips Con	ascenso. idem.
Reemplazo Con Sedentario Galicia Otr	mandante. » Idalberto Ra	· · · · · · Filipina	as, En s	su empleo.
Reg. Saboya núm. 6 Caj Prov. Valladolid núm. 27. Otr Id. Madrid, núm. 35 Otr	pitan » José Duarte I ro » José Rodrigu	ez Prieto Filipina	Filipinas Con	ascenso.

- 62 -

					The state of the s
CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES	ėjėrcito á que solicitan pasar.	CONCEPTO DE SU PASE.	MOTIVO DB SU DAJA EN LA ESCALA.
The Annual of the Annual of	Tenumer's	NOVIEMBRE	Ambrida	00	2 M.
Caz. Mérida núm. 13 Idem Figueras núm. 6 Reg. Soria, núm. 9 Id. San Fernando núm. 11 Id. Tetuan núm. 4	Teniente. Otro Alferez. Otro Otro Sargento 1.º. Otro Otro	» Juan Serrano Gomez	Idem Ultramar Filipinas	Id. Id. En su empleo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Por ascenso. Pasó ascend. á Filp. Licenciado. Paso á P. Rico. Id. á Cuba. Por ascenso.
Reg. San Quintin núm. 32 Id. Murcia núm. 37 Id. Aragon núm. 21	Otro		Cuba Filipinas Cuba	Con ascenso. Id.	Pasaron con as- censo á Cuba.
AR WAY MAD A central	do en lue o	ENERO1875	or en sus e trimestre d	mpleos y con as	cues à les pié
Sedentario Granada	Capitan	» Antonio Morales Bergon	Filipinas Puerto-Rico. Cuba	En su empleo.	Por ascenso. Retiró la inst. ⁸ Por ascenso.

- 30 -

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJERCITO A QUE A QUE SOLICITAN PANAR	CONCEPTO DE SU PASE	MOTIVO DE SU BAJA ENLA ESCALA.
Reg. Estremadura núm. 15 Academia de Cadetes Reg. Ramales núm. 5 Idem, id	Otro Teniente	D. Casimiro Pardo Martinez » Emilio Pacheco Llaureado. » Buenaventura Cano Fiallo. » Vicente Doló Ferrer. » Jerónimo Acebedo de la Cruz. » Alberto Montero Aguirre	Idem	Idem.	Por ascenso. Pasó a G.ª Civil Retiró instanc. Por acenso.

RESÍMEN de los aspirantes que existen en 1.º de Enero actual.

	TENIENTE-CORONEIL		COMANDANTES.		CAPITANES.		TENIENTES.	
A sound	EN SU ÉMPLEO.	COW ASCENSO.	EN SU EMPREO.	CON ASCENSO,	EN ENPLEO.	CON ASCENSO.	EN SU EMPERO.	ASCENSO
Para cl de Cuba Para el de Puerto-Rico	* 2	s oup at	2	31	WE & VI	6 5	108 de 18	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Para el de Filipinas. · Para Ultramar	h mile o	pation a	ontosto	and	4 Cent	716 % III	Wind of Street	**
SUMA	3	1	12	4	5	27	-	4

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—2.º Negociado.—Circular núm. 24.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo propuesto por el General en Jefe del Ejército del Norte, y de conformidad con el dictámen emitido por el Director general de Administracion Militar, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que los beneficios otorgados á las familias de los Oficiales y soldados del Ejército mientras se hallen estos prisioneros, y que se determinan por las Ordenes de 23 de Junio de 1835 y 18 de Setiembre último, se hagan extensivos de igual modo, respecto á los voluntarios movilizados que perciban sueldo del Estado.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1875.—

GARCIA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—Representacion.—Circular núm. 25.—El Jefe de la Seccion de cuerpos centralizados, con fecha 7 del actual, dice al Jefe Representante lo que sigue:

«Contesto á la atenta comunicacion de V. S., fecha 5 del actual, manifestándole que efectivamente en los ajustes de algunos cuerpos de Infantería se ha dejado de reclamar en el mes de Junio último, el sobre-haber de la peseta que quedó en suspenso por no tener conocimiento aún de las hospitalidades devengadas por indivíduos de los mismos, y á quienes en aquella situacion no corresponde tal abono; y á fin de orillar los inconvenientes en la contabilidad y perjuicios á los cuerpos de proceder ó verificar la reclamacion en ejercicios cerrados, corresponde el que los que se hallen en aquel caso verifiquen la reclamacion en extracto adicional al ejercicio de 1873-74, cerrándolo por fin de Diciembre último.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para conocimiento de los Sres. Jefes de los cuerpos, á fin de que los que se encuentren en el citado caso, puedan desde luego formalizar la reclamación en los términos expresados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 10 de Enero de 1875.—Cevallos.